

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archiduque Enrique de Austria;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante ocho días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.299.526'84
679	Recaudado en provincias en el día de ayer 1.º de Diciembre.....	2.658'46
	SUMA.....	3.302.185'30

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año 1885, se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señores.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio, suscritas, una por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Puentevedue, y otra por varios vecinos del mismo punto, á las que han seguido otra del Ayuntamiento de Capela, y últimamente de la Cámara de Comercio de la Coruña; todas en solicitud de que se restablezca por cuenta del Estado la Aduana que fué suprimida por Real decreto de 1.º de Agosto del año próximo pasado, fundándose en que la supresión causa muchos y graves perjuicios á la industria y comercio de aquella región con tener que ir los buques á despacharse á Ferrol, distante 22 kilómetros del citado Puentevedue, lo que entorpece las relaciones comerciales de todos los pueblos inmediatos:

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de las Ordenanzas de la Renta, han informado en el asunto las Autoridades de la provincia llamadas á darlo, las que en su mayoría son favorables á la pretensión deducida:

Considerando que de accederse á lo solicitado, aun cuando fuera gravoso para el Tesoro, no había de serlo mucho con relación á los beneficios que se pueden recibir, pues es indudable que la Aduana daría facilidades al movimiento comercial de los pueblos comarcanos, impulsando la extracción de los productos regionales, circunstancia digna de tenerse en cuenta, pues que á mayor tráfico mayor circulación, y pueden soportarse los tributos con menor dificultad:

Considerando que la susodicha Aduana podría ser de tercera clase, desempeñada por un funcionario peccional dotado con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y 67 pesetas 50 céntimos para atenciones de material;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se establezca en Puentevedue una Aduana de tercera clase que venga á sustituir al punto de cuarta que allí existía y desapareció al suprimirse por Real decreto de 1.º de Agosto de 1890 la Administración subalterna de Rentas; debiendo incluirse el importe del sueldo del Administrador de la Aduana que ha de establecerse en Puentevedue, así como la asignación que se fija para gastos de material de la misma, en el primer proyecto de presupuestos que se forme.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Aquilino Tarraga en solicitud de que se habiliten los puntos denominados Las Goteras y Calabellanas, distrito de Cabo de Palos, demarcación de la Aduana de San Pedro de Pinatar (Murcia), para el embarque de sales marinas procedentes de las salinas que el recurrente ha establecido próximas á dichos puntos:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos en estos casos son favorables al asunto:

Considerando que de accederse á lo solicitado no sólo no pueden sufrir perjuicio los intereses de la Hacienda, sino que se favorecerían los de una industria, única explotable en aquella región, y para la cual el

Ministerio de Fomento por Real orden de 6 de Julio de 1888 otorgó la concesión al propio solicitante para construir un muelle de madera portátil;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habiliten los puntos ya citados para el embarque de sales marinas con documentación de la Aduana de San Pedro del Pinatar é intervención de la fuerza del Resguardo de Carabineros más inmediata á aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Salamanca, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1891.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En vista de la renuncia presentada por D. Arturo Perales, primer lugar de la propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Granada, para la cátedra de Enfermedades de la infancia de Barcelona, como segundo lugar de la propuesta del concurso y con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1891.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios.

Doctor en Medicina y Cirugía en la Universidad Central en 15 de Enero de 1883; obtuvo la nota de Sobresaliente.

Catedrático numerario de enfermedades de la infancia con su clínica por virtud de oposición; tomó posesión en 18 de Julio de 1888.

Médico de la Beneficencia general por oposición; fué nombrado en 10 de Julio del 84.

Autorizado por Real orden de 22 de Julio de 1886 para estudiar como Médico de la Beneficencia general los adelantos de la Medicina y la organización de los establecimientos de Beneficencia de los Estados Unidos.

Por la Dirección general de Beneficencia fué nombrado en 17 de Noviembre de 1887 Vocal para exámenes de Prácticas de Medicina y Farmacia de los Hospitales de Beneficencia y Sanidad.

Comisionado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en 28 de Marzo de 1888; asistió como Delegado español al «Congres pour l'etude de la tuberculose» que se ce-

lebró en París el 25 de Julio del 88; en dicho Congreso fué nombrado Presidente de honor.

Fuó nombrado por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Agosto de 1888 para redactar una Memoria sobre desinfección práctica moderna.

Por encargo del Decano de la Facultad organizó la clínica de Paidopatía.

Ha publicado las obras y trabajos siguientes:

Clorosis értica de sus teorías patogénicas, Memoria del Doctorado.

Crítica de las ventajas que el conocimiento y Terapéutica de las enfermedades infecciosas han aportado el laboratorio y la clínica.

Estudio crítico de la Farmacopea francesa en Dorvault en 1885.

Cocaina, estudio histórico químico, industrial, fisiológico y terapéutico en Dorvault, 1886.

Estrofarco, estudio general en Dorvault.

Cálculo vesical adherente en un niño.

Por su viaje científico á los Estados Unidos y México fué condecorado por el Gobierno de S. M. con la Cruz de Isabel la Católica.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado me consulta, con fecha 20 de Octubre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 2 de Octubre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar el expediente promovido por varios electores de Jovellanos acerca de la nulidad de las elecciones de Concejales.

Resulta de los antecedentes que D. José María Sánchez, D. Joaquín Vega y D. Robustiano Alvarez interponen recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión provincial de Matanzas, que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en los días 4, 5, 6 y 7 de Mayo último.

El Gobierno general informó que procedía dejar sin efecto el acuerdo puesto que la Comisión, en vez de entrar en la cuestión de fondo y decidirla, se limitó á prevenir al Alcalde que remitiese nuevamente al Ayuntamiento y á los Comisionados de la Junta de escrutinio para que fuese resuelta la protesta que se negó á admitir en 31 de Mayo, y respecto al segundo extremo, ó sea la suspensión del acuerdo, el Gobierno general ha desestimado esta pretensión por no estar en sus facultades dictar resolución alguna en la materia.

Resulta además que D. Vicente Sierra y Ríos, elector de Jovellanos, dijo que solicitaba la nulidad de las elecciones de Mayo de 1889, que fué acordada por la Comisión provincial; y como las decisiones de la misma son ejecutorias, debió verificarse nueva elección para que el Ayuntamiento hubiese quedado legalmente constituido, pero que no habiéndose hecho así, el Ayuntamiento no se constituyó legalmente, y por lo tanto, han sido nulas las elecciones de los días 4, 5, 6 y 7 de Mayo último; que, con arreglo á la escala del art. 35 de la ley Municipal, el número de Colegios es menor que el que corresponde al de Concejales, y esto es causa de que sean nulas las elecciones de 1889; que la de 15 Concejales se llevó á cabo en tres Colegios, cuando, según la citada escala, para ese número debiera haber tres distritos y cuatro Colegios; que los 15 fueron elegidos en un sólo acto, sin que precediere aviso á los electores. El mismo elector Sierra dice que la ley señala la segunda quincena de Mayo para solicitar ante los Ayuntamientos la nulidad de las elecciones, y que dentro de este plazo presentó en la Casa Consistorial una instancia al Alcalde accidental D. José Manuel Carredano, y el empleado á quien se dirigió se negó á recibirla, de cuya negativa se levantó acta, uno de los fundamentos de la protesta es la falta de constitución legal del Municipio que implica la nulidad de sus actos y acuerdos.

La Comisión provincial acordó la nulidad de las elecciones, que siendo nulo el Censo electoral de Jovellanos, no podían verificarse elecciones con arreglo al mismo, por tanto debía el Gobierno nombrar Ayuntamiento y formarse nuevo Censo para dichas operaciones, y pasarse el expediente á los Tribunales ordinarios para exigir responsabilidad al que la tuviese; los tres electores Sánchez, Vega y Alvarez piden se confirme el acuerdo de la Comisión provincial de Matanzas.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio dijo que, dispuesto por el art. 87 y siguientes de la ley Electoral, que el primer día del duodécimo mes económico se reuna el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria con los Comisionados de la Junta general de escrutinio, citados los elegidos contra cuya capacidad se hubiese reclamado, se dispone asimismo que los Comisionados resuelvan definitivamente todas las protestas

sobre nulidad de elecciones, y en unión con el Ayuntamiento las que se refieren á la incapacidad ó excusas legales, oyendo antes las defensas de los elegidos, resoluciones que son ejecutorias, si notificadas á los interesados á presencia de testigos no reclamasen de nuevo ante el Gobierno de provincia dentro de los tres días que sigan al de la notificación.

En caso de que se hagan, los Ayuntamientos deben remitir inmediatamente y bajo su responsabilidad los oportunos expedientes al Gobierno de la provincia con el acta de la sesión ordinaria, y el Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, resolverá de una manera definitiva declarando la validez ó nulidad de las elecciones, capacidad, incapacidad ó excusa de los elegidos. El referido Negociado dice que no se han cumplido estas disposiciones, puesto que en vez de ser resuelta por los Comisionados de la Junta de escrutinio la protesta del elector Sierra, lo ha sido fuera de tiempo por la Comisión provincial, sin que tampoco aparezca cumplido el precepto de que el Gobierno de la provincia resuelva oyendo á la Comisión provincial. Con estos antecedentes, el Negociado cree que debe resolverse este expediente en el sentido que recomienda el Gobernador general de Cuba, y que debe admitirse el recurso de alzada interpuesto por los electores, pidiendo que se revoque el acuerdo reclamado.

Del mismo parecer fueron la Sección y la Subsecretaría de ese Ministerio.

Vistos los relacionados antecedentes de los artículos 87, 88 y 89 de la ley Electoral:

Resultando que las reclamaciones del elector Sierra no han sido atendidas por los Comisionados y la Junta de escrutinio en los términos que previene el primero de los citados artículos, dándose lugar á que la Comisión provincial resolviese la misma reclamación fuera de tiempo, como se prueba con el mismo expediente, en que constan las actas de las correspondientes sesiones:

Considerando que estas faltas producen nulidad en el acuerdo de la Comisión provincial, pues que las resoluciones de ésta sólo pueden legalmente dictarse, como terminantemente prescribe el art. 88, después que se hubiesen resuelto por los Comisionados y Junta de escrutinio:

Considerando que el Gobernador general, haciéndose cargo de estas infracciones de ley, recomienda que se declare nulo el expresado acuerdo;

La Sección opina que procede resolver en el sentido que indica el referido Gobernador general, y admitido el recurso de alzada que se interpuso contra el acuerdo que declaraba nulas las elecciones de Jovellanos.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1891.

ROMERO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Esequatur* á D. José Joaquín Gómez dos Santos, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul general del Brasil en Barcelona; á Mr. el Conde Maurice de Sala, para el de Cónsul general de Francia en la Habana; á Don Joaquín R. Guerra, para el de Cónsul de Liberia en Cádiz; á D. Luis de Castro Palomino, para el de Cónsul de Méjico en el Puerto de Santa María; á D. Carlos E. Hahn, para el de Cónsul de Venezuela en Málaga; á D. José Artal, para el de Vicecónsul de la República Argentina en Tarragona; á D. Francisco de la Puente y Jiménez, para el de Vicecónsul de la República Argentina en el Puerto de Santa María, y al Sr. H. Nerón Longpre, para el de Vicecónsul de la República dominicana en Vieques; autorizando con igual objeto á Don José Miralpeix, para Agente consular de Francia en Mataró.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña María Francisca Roca y Novo, viuda del cuarto Maquinista de la Armada D. Antonio de Castro y Monge. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

D. Francisco Pardo y Garrido, huérfano del Teniente de navío de la Armada D. Enrique. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Amalia, hasta que contrajo segundas nupcias en 27 de Febrero último.

Doña María del Pilar Sains Bamonde, viuda del primer Maquinista de la Armada D. Domingo Cotón. Se le declara con derecho á la pensión de 1.050 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña Isidora Arnais y Valiente, viuda del Capitán de fragata D. Ramón Ayala. Se le declara con derecho á la pensión de 1.350 pesetas anuales, en permuta de la del Montepío Militar de 1.250 pesetas que disfrutaba.

Doña María Josefa Ramis de Ayreflor y Gálvez, huérfana del Capitán de navío D. José. Se le declara con derecho á la pensión de 1.725 pesetas anuales.

Madrid 15 de Agosto de 1891.—Joaquín M. Aranda.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña Rosario Canosa y Venegas, madre, viuda del Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. José Verdejo. Se le declara con derecho á la pensión de 215 pesetas anuales.

Doña Carmen Gutiérrez Secades, viuda, huérfana del Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Ignacio y de Doña Francisca. Se le declara con derecho á la transmisión de la pensión de 625 pesetas anuales que disfrutaba su madre.

Doña Amalia González y Pascual, viuda del primer Médico de la Armada D. Vicente de Rivas. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María Antonia Lozano y Guzmán, huérfana de José, operario que fué del Arsenal de la Carraca, y de María Josefa. Se le declara con derecho á la transmisión de la pensión de 273.75 pesetas que disfrutaba su madre.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña María de la Encarnación Alfaro y García, viuda del Capitán de navío de primera clase D. Mariano Pascual y Roca de Togores. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Teresa Chacón y Michelena, hija, viuda del Brigadier de la Armada D. Francisco. Se le declara con derecho á la transmisión de la pensión de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba su madrastra Doña Rafaela Cruz.

Madrid 31 de Agosto de 1891.—Joaquín M. Aranda.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña Francisca González y Calvo, viuda del Maquinista de primera clase de la Armada D. Juan Pertela. Se le declara con derecho á la pensión de 1.050 pesetas anuales.

D. José y Doña Magdalena López de Ayala, huérfanos del Astrónomo. Jefe de segunda clase del Observatorio de San Fernando D. José. Se les declara con derecho á la pensión de 1.650 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña Ana y Doña María de la Paz Butrón y Dorronsoro, huérfanas del Brigadier de la Armada D. José. Se les declara con derecho á la pensión de 2.250 pesetas anuales.

Doña Teresa González de Quevedo, hija viuda del Capitán de navío D. Francisco. Se le declara con derecho á la pensión de 2.250 pesetas anuales.

Doña María Josefa de Páramo, hija viuda del Capitán de Infantería de Marina D. Antonio y de Doña Juana. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—Joaquín M. Aranda.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña Ana Imbert y Brú, viuda del Capitán de Infantería de Marina D. Enrique Sánchez Bengala. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO

Ramón Fernández Corujedo, padre pobre del marinero de segunda clase Antonio, que falleció en accidente del servicio. Se le declara con derecho á la pensión de 137 pesetas anuales.

Doña Isolina, Doña Carmen y Doña Evarista Maymó y Suance, huérfanas del Capitán de fragata D. Antonio y de Doña Evarista. Se les declara con derecho á la transmisión de la pensión de 1.350 pesetas anuales que disfrutaba su madre.

Madrid 15 de Octubre de 1891.—Joaquín M. Aranda.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña María, D. José, Doña Matilde, D. Jaime y Doña Francisca Togores y Balzola, huérfanos del Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Jaime y de Doña María. Se les declara con derecho á la transmisión de pensión de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba su madre.

PENSIÓN DEL TESORO

Gabriel Lanisa y Sabatell, padre pobre del Cabo de mar Antonio, fallecido de resultas de herida recibida en acción de guerra. Se le declara con derecho á la pensión de 273.75 pesetas anuales.

Madrid 31 de Octubre de 1891.—Joaquín M. Aranda.

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 183.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa S).

1.059. VALIZA EN EL BAJO SALMEDINA, JUNTO Á LA DESEMBOCADURA DEL GUADALQUIVIR. Según informes de la Dirección general de Obras públicas, en la segunda quincena del mes de Agosto de 1891 se ha colocado una valiza sobre el bajo Salmedina, cerca de la desembocadura del Guadalquivir. Compónese la valiza de una torre cilíndrica de hierro de 0^m.8 de diámetro por 7^m.4 de elevación sobre el bajo, y termina en un globo. Se halla en el centro del citado bajo Salmedina y está pintada de rojo, aunque en breve se pintará de negro, que es el color que debe tener, dada su situación respecto á la barra del Guadalquivir.

Desde ella demora la restinga del Perro, y sitio que ocupa el faro de Chipiona, al N. 82° 30' E., distancia de 1,5 milla.

El bajo Salmedina es de piedra; tiene 3 cables de largo por 1,5 escaso de ancho y está tendido de NW. á SE. Queda en seco en bajar, y cuando está cubierto produce rompientes, aunque sea muy poca la marejada.

Situación: 33° 43' 48" N. y 0° 15' 56" W.

Cartas núm. 115 A y 654, plano núm. 115 de la sección II, y Derrotero de las costas de España y Portugal, pág. 137.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa S).

1.060. BUQUE DE VAPOR DE PRÁCTICO DELANTE DE DUNGENESS. (A. a. N., núm. 168/1.020. Paris, 1891.) El buque de vapor de práctico que se menciona (véase el Aviso núm. 161/939 de 1891) cruza ya por delante de Dungeness; también lleva la luz y la señal de niebla de que habla el citado Aviso.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.061. FONDEO DE UNA BOYA JUNTO AL BAJO FONDO JOE GOTT, Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE ISLA BUCKLE (COSTA NW. DE LA ISLA BURNT COAT EN EL MAINE). (A. a. N., número 168/1.021. Paris, 1891.) Se ha fondeado en 7^m.3 de agua una boya de percha negra y con el núm. 3, colocada en la parte oriental de la entrada del puerto de la isla Buckle, y cubierta con 3 metros de agua en bajar. Desde ella demoran: la orilla W. de la isla Mahoney al N. 44° 30' W. á 2,62 millas; la valiza del Ship and Barges Ledge al N. 35° 30' E. á 2,87 millas, y la valiza de Egg Rock al S. 87° 30' W. á 1,62 millas.

Carta núm. 588 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 29.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

1.062. DESTRUCCIÓN DE LAS VALIZAS DE DIRECCIÓN EN EL RÍO WAIKATO (ISLA DEL NORTE, COSTA W.). (A. a. N., número 168/1.022. Paris, 1891.) Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda fecha 1.º de Julio de 1891, las valizas de dirección colocadas en la orilla septentrional del río Waikato, quedaron destruidas y no se restablecerán otras hasta nueva orden.

Situación aproximada: 37° 24' 30" S. y 179° 2' W.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

1.063. ALTERACIÓN EN EL COLOR DE LA BOYA DE LA PIEDRA WHALE, BAHÍA DE LAS ISLAS (ISLA DEL NORTE, COSTA E.). (A. a. N., número 168/1.023. Paris, 1891.) Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda con fecha 1.º de Julio de 1891, la boya que marca la piedra Whale, á la entrada de la bahía de las Islas (Aviso núm. 136 de 1883), está en la actualidad pintada de negro y fondeada á 8 cables al NW. de dicha piedra.

Situación aproximada: 35° 11' 45" S. y 179° 34' 21" W.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

1.064. PELIGROS EN EL PASO ACTIVE (ESTRECHO DE GEORGIA). (A. a. N., núm. 166/1.024. Paris, 1891.) En el paso Active existen las siguientes piedras, omitidas en algunas cartas:

1.º Un banco de 3^m.6 que se extiende á 0,5 cables de la costa NE. de la punta Helen, en la entrada SW. del paso Active.

2.º Un fondo de 5^m.5 en la bahía situada por la parte N. de la pasa, á 4 cables al W. de la punta Mary Anne, enfrente de la punta Laura.

3.º Una piedra con menos de 1^m.8 de agua encima, situada á 0,5 cable al W. de la punta Laura.

NOTA. Estos peligros figuran en la carta inglesa número 2.689, pero están omitidos en el plano inglés núm. 2.840.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta organizadora para obtener fondos con

destino á la construcción de un Hospital de epidemias en Zaragoza, para rifar con carácter benéfico, un busto de mármol regalado por S. M. la Reina Regente, quedando obligada dicha Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre de los billetes; y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

40.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
362	3.611 á 20	4.191	41.901 á 10
531	5.301 10	5.388	53.871 80
889	8.881 90	5.729	57.281 90
1.129	11.281 90	6.182	61.811 20
1.130	11.291 300	6.514	65.131 40
1.450	14.491 500	7.043	70.421 30
1.491	14.901 10	7.392	73.911 20
1.682	16.811 20	7.560	75.591 600
1.812	18.111 20	8.051	80.501 10
1.973	19.721 30	8.660	86.591 60
2.370	23.691 700	8.710	87.091 100
3.557	35.561 70	8.869	88.681 90
3.561	35.601 10	9.069	90.681 90
3.617	36.161 70	9.206	92.051 60
3.661	36.601 10	9.323	93.221 30
3.798	37.971 80	9.763	97.621 30
4.124	41.231 40	SERIE C.	
4.155	41.541 50	110	1.091 á 100
4.160	41.591 600	169	1.681 90
4.177	41.761 70	627	6.261 70
4.287	42.861 70	801	8.001 10
4.325	43.241 50	922	9.211 20
5.945	59.441 50	930	9.291 300
6.008	60.071 80	1.048	10.471 80
6.634	66.331 40	1.228	12.271 80
6.861	68.601 10	1.254	12.631 40
7.300	72.991 73.000	2.275	22.741 50
7.387	73.861 70	3.008	30.071 80
7.401	74.001 10	3.171	31.701 10
7.432	74.311 20	3.253	32.521 30
7.943	79.421 30	3.337	33.361 70
8.274	82.731 40	3.450	34.491 500
8.439	84.381 90	3.554	35.531 40
8.604	86.031 40	3.822	38.211 20
9.647	96.461 70	3.892	38.911 20
9.712	97.111 20	3.894	38.931 40
10.655	106.551 60	4.373	43.721 30
11.636	116.351 60	4.502	45.011 20
11.678	116.771 80	5.040	50.391 400
11.879	118.781 90	5.054	50.531 40
12.177	121.761 70	5.671	56.701 10
12.221	122.201 10	5.874	58.731 40
12.658	126.571 80	7.316	73.151 60
12.661	126.601 10	7.539	75.381 90
12.761	127.601 10	7.627	76.261 70
12.807	128.061 70	7.956	79.551 60
13.085	130.841 50	8.334	83.831 40
13.152	131.511 20	8.415	84.141 50
13.354	133.531 40	8.420	84.191 200
13.379	133.781 90	8.539	85.381 90
13.439	134.381 90	9.005	90.041 50
13.580	135.791 800	9.108	91.071 80
13.938	139.371 80	9.561	95.601 10
SERIE B.			
95	941 á 50	9.732	97.311 20
764	7.631 40	10.047	100.461 70
1.077	10.761 70	SERIE D.	
1.340	13.391 400	358	3.571 á 80
1.437	14.361 70	532	5.311 20
1.755	17.541 50	969	9.681 90
2.196	21.951 60	1.005	10.041 50
2.327	23.261 70	1.522	15.211 20
2.363	23.621 30	1.665	16.641 50
2.401	24.001 10	2.109	21.081 90
2.451	24.501 10	2.373	23.721 30
2.586	25.851 60	2.562	25.611 20
2.841	28.401 10	2.865	28.641 50
2.942	29.411 20	2.875	28.741 50
3.160	31.591 600	SERIE E.	
3.398	33.971 80	12	111 á 20
3.455	34.541 50	26	251 60
3.643	36.421 30	510	5.091 100
3.731	37.301 10	617	6.161 70
3.932	39.311 20	698	6.971 80
4.130	41.291 300	896	8.951 60
4.132	41.311 20	2.035	20.341 50
		2.083	20.821 30

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario general, J. Morales.—V.º B.º=El Gobernador, Camacho.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de la clase de judiciales, núm. 728, expedido por este establecimiento en 20 de Octubre de 1883 á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—898

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 288.437, expedido por este establecimiento en 7 de Julio de 1891, á favor de Doña Ramona de la Quintana y de la Quintana, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—895

Desde el día 10 del actual y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, vencimiento 31 Diciembre, y los de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización en virtud del sorteo celebrado en este día.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito hasta el día 5 inclusive del corriente mes.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Noviembre de 1891.

	31 de Octubre.	30 de Noviembre
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	1.986.921*17	3.205.078*20
Cartera.....	133.932*56	41.688*79
Valores.....	3.347.487*95	3.004.667*84
Préstamos hipotecarios.....	85.079.090*51	85.227.332*13
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.253.500	1.166.500
Idem id. á corporaciones.....	1.394.215	1.394.215
Mobiliario y material.....	13.056	13.969
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255*35	2.196.255*35
Gastos de adaptación.....	283.436*17	283.436*17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	802.436*47	707.335*66
Préstamos sobre valores y dobles.....	2.829.660	2.674.580
Varios.....	8.124.887*99	8.150.120*55
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.752.387	2.194.863*32
Cuentas corrientes.....	564.171*51	160.997*19
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	14.792.914*78	14.542.998*74
Gastos generales.....	318.476*37	353.356*93
	154.872.828*83	155.317.394*87
PASIVO		
Capital.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.992.878*65	1.992.878*65
Idem especial.....	1.121.144*92	1.121.144*92
Cédulas hipotecarias.....	79.598.484*08	79.598.484*08
Obligaciones 5 por 100.....	4.720.297*56	4.720.297*56
Varios.....	2.488.096*16	3.753.174*67
Cuentas corrientes y de depósitos.....	6.182.736*53	7.085.217*91
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	35.100*48	50.990*56
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	324.252*08	648.504*17
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	156.250	20.833*33
Intereses de cédulas y de obligaciones y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	2.085.111*25	323.486*25
Efectos á pagar.....	72.521*03	24.143*95
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.551.037*51	1.364.541*30
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	2.215.448	2.087.642*83
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	419.232*88	419.232*88
Ejercicio de 1891.....	1.910.237*70	2.106.821*81
	154.872.828*83	155.317.394*87

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé.—V.º B.º=El Gobernador, Francisco de Cárdenas. X—900

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Joaquín de Miguel y Anocibar ha acudido á este Ministerio, solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que sustituya al que se le ha extraviado, que le fué expedido en 18 de Diciembre de 1876 como alumno de la Universidad Central.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3 500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (i)

9.772. La Sociedad anónima de Sustancias colorantes y productos químicos de Saint Denis, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de sustancias colorantes, grises, pardas ó de análogos matices. Expedida en 27 de Agosto de 1889. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 31 de Agosto de 1891.

9.777. El Sr. Banngarth, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la limpieza del azúcar en bruto en la centrifuga. Expedida en 29 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

9.778. Los Sres. D. Matías Zellerín y D. Alberto Vazarhelgi, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conservación de la leche, de la crema ó nata y de otros líquidos ó materias mediante el uso de aparatos especiales. Expedida en 23 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 27 de Agosto de 1891.

9.785. D. Juan Taylor y D. Juan H. Taylor, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las calderas de vapor. Expedida en 23 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 27 de Agosto de 1891.

9.786. D. Eduard Siebert, de Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la composición de una materia explosiva. Expedida en 29 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

9.818. D. Otto B. Tolmehjelm, patente de invención por diez años por un procedimiento de iluminación mediante el uso del gas de agua. Expedida en 31 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

10.490. Mr. Francisco Giordán, patente de invención por veinte años por una prensa propia para la extracción de las materias líquidas. Expedida en 13 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.

POR FALTA DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD

15.078-7.424. D. Manuel Daza y Rivas, de Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema instantáneo de abrir los sobres por medio de un hilo. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 25 de Junio de 1891.

15.088-7.321. D. Mariano Altarriba, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en unos nuevos envases de cartón y madera. Expedida en 20 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 25 de Junio de 1891.

7.991. D. Laureano Alonso y Sans, de esta Corte, patente de invención por veinte años por una harina llamada La Florida, para la alimentación de los ganados. Expedida en 14 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

8.506. D. Pedro Martí y Oliveras, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial, consistente en la fabricación de tejas, ladrillos y canalones. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.605. D. Nemesio Tomás Roda y Celma, patente de invención por veinte años por un aparato máquina motor de movimiento continuo de indefinida potencia, y en el que sin perder velocidad se acumula considerablemente la fuerza. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.620. D. Antonio Vaca Albertos, domiciliado en Palma, patente de invención por veinte años por un aparato automático permanente para cazar toda clase de aves. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.622. Mrs. George L. Kitson, James Reagan y Samuel L. Smolls, patente de invención por veinte años por mejoras

en rejillas de fuego para calderas de vapor y otros hogares en combinación con aparatos de caldeo del agua de alimentación.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.664. Mr. Frederick Wilhelm Minck, patente de invención por veinte años por un freno de tornillo de funcionamiento inmediato. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.679. Sres. Patrick Brownley, James Straton y Ronald Cameron Grant, patente de invención por veinte años por mejoras en zapatas de frenos. Expedida en 17 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.683. Sres. Valls Hermanos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los mezcladores para moles y mezclar las materias que componen la pasta del chocolate ú otras. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.686. D. Pedro Caminals, patente de invención por veinte años por un mecanismo para ensambalar los pies á los largueros de una cama. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.689. Los Sres. D. Eusebio Casadesús y D. Juan Gatell, patente de invención por veinte años por un aparato para vender líquidos automáticamente, accionando por el peso de una ó más monedas. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.691. D. Juan Guillenma y Albi, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de abonos procedentes de materias córneas animales. Expedida en 17 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.693. D. José Castelló, patente de invención por veinte años por un obturador automático aplicado á la tubería que conduce líquido á un depósito. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.694. D. Juan Caba, patente de invención por veinte años por un resultado industrial nuevo, medallas para llevar grabado el domicilio de la persona que las usa. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.698. D. José Rafael Solís y Berdolo, patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para suministrar alumbrado eléctrico á varios circuitos con una misma corriente eléctrica alternativamente. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.707. Sres. Charles Taylor Roderik Impey Murchison y George Sharpe, patente de invención por veinte años por una nueva composición para destruir malas hierbas, musgos y otros crecimientos vegetales y para destruir insectos, etc. Expedida en 17 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.715. Mr. Santiago Clark Robertson, patente de invención por veinte años por una máquina giratoria. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.725. Mr. Karl Louis Gocht, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para fijar los carriles en las traviesas metálicas. Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.734. Mr. Ernst Otto Schmiel, patente de invención por veinte años por un procedimiento para desengrasar las piedras de impresión litográfica sin recurrir al pulimento con la arena, y sean propias para el litografiado y la reimpresión las piedras tiernas y con manchas calcáreas, así como las láminas de zinc ordinarias. Expedida en 26 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.755. Sres. Hijos de Montana, patente de invención por veinte años por un nuevo piano sistema Picolo de cuerdas cruzadas. Expedida en 26 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.757. Los Sres. F. Vignié y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar el cemento llamado cemento de escorias. Expedida en 26 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.761. Mr. William Adair, patente de invención por diez años por un aparato perfeccionado para moler granos y otras materias. Expedida en 17 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.763. D. Pablo de Sucini, Diputado por Córcega, patente de invención por veinte años por un motor que utiliza la fuerza eter hidro-neumática. Expedida en 17 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.821. D. Francisco Vima y Escrigas, patente de invención por veinte años por un nuevo hornillo económico para carbón de cok. Expedida en 10 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.822. D. Luis Bourdix, patente de invención por veinte años por un engrasador automático continuo de gotas visibles para cilindros ó conductos de vapor. Expedida en 20 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.827. D. Juan Salvá y Vila, patente de invención por

veinte años por un aparato destinado á evitar choques de trenes y otros accidentes en las vías férreas.

Expedida en 16 de Enero de 1889. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 27 de Agosto de 1891.

8.897. Los Sres. J. Curucelegui y Hermano, patente de invención por cinco años por reformas introducidas en la construcción de armas de fuego del sistema central. Expedida en 5 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.055. Mr. Ervald Müller, patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en el acoplamiento de vagones de ferrocarril. Expedida en 25 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

9.208. Sr. Peters (Gershen Moore), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el aparat para la alimentación y la conducción de las cápsulas vacías y de los proyectiles, al mecanismo de carga en las máquinas para cargar cartuchos. Expedida en 20 de Abril de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 13 de Julio de 1891.

9.489. Mr. Jorge Wilhelm Sonholdt, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los hogares para estufas, hornos, calderas, caloríferos, instalaciones industriales, con combustibles de cualquier naturaleza. Expedida en 25 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

9.506. Mrs. Johann Franz Hugo Gronwald y D. Emilio Heinrich Conrad Ochlmann, patente de invención por veinte años por un aparato para la conservación de la leche en estado natural. Expedida en 13 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1891.

9.509. Mr. George Henry Taylor, patente de invención por veinte años por mejoras en los generadores de vapor que aprovechan la combustión del gas producido por los mismos. Expedida en 13 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1891.

9.557. D. Antonio Lecanda, patente de invención por veinte años por el nuevo método de dentar y filetear las herramientas de canterías llamadas Martillinas, y también conocidas con el nombre de Brufardas, introducidas en el carro portaherramienta automática de tornear. Expedida en 25 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

9.572. D. José Degá Tarradas, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de pañuelos de seda con dobladillos especiales. Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

9.644. D. José Batlle y Hernández, patente de invención por veinte años por un procedimiento nuevo de envases y cierres metálicos herméticos para toda clase de encurtidos y conservas alimenticias. Expedidas en 3 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

9.753. D. Félix Grimal, patente de invención por veinte años por un aparato braguero, sistema Grimal. Expedida en 4 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

9.796. Mr. Schwartz (Pedro), patente de invención por veinte años por un anquilador de incendio. Expedida en 5 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

9.823. Mrs. Arthur Krause y José Lewandowski, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación y aplicación del calorífico. Expedida en 23 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

9.827. D. Leandro Agudo, patente de invención por veinte años por una noria-bomba de movimiento continuo. Expedida en 2 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

9.954. Mrs. William Bradbury, Joseph Beason y Edward Wild, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos de los movimientos de parada automática, aplicable á las máquinas para blanquear, para teñir, para lavar, para preparar y á otras máquinas análogas. Expedida en 2 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

9.963. La Razón Social F. C. Glaser, patente de invención por veinte años por un nuevo cartucho de cañón para maniobras. Expedida en 12 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

9.972. D. Francisco Veler, patente de invención por veinte años por un aparato mecánico movido á vapor. Expedida en 18 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

9.978. Sres. D. Federico Bayery y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento de preparación de nuevos derivados de tanino para la impresión. Expedida en 13 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

9.983. D. Eduardo Bradley, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para aserrar maderas. Expedida en 19 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 14 de Mayo de 1891.

10.008. D. Joaquín Rodríguez de la Fuente, patente de invención por veinte años por tiestos para plantas fabricados con portlan mezclado con arena. Expedida en 2 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Noviembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	8 m.	Soltero	Sarampión	Bravo Murillo, 26	>	20	Hembra	40 d.	Soltera	Eris. ^a flegmonosa	Conchas, 4	>
2	Idem	1	Idem	Idem	Beatas, 4	>	21	Idem	34	Casada	Septicemia	Infantas, 20	>
3	Idem	50	Idem	Tuberculosis pulmonar	Estrella, 17	>	22	Idem	5	Soltera	Hipertrofia corazón	Pelayo, 50	>
4	Idem	29	Casado	Idem	Monteleón, 42	>	23	Idem	68	Viuda	Idem	Cabeza, 27	>
5	Idem	59	Idem	Lesión orgánica	Gobernador, 13	>	24	Idem	3 m.	Soltera	Amigdalitis dif. ^a	San Bernardo, 10	>
6	Idem	5	Soltero	Laringofaringitis	Pasión, 11	>	25	Idem	6 m.	Idem	Bronquitis	Río, 11	>
7	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis capilar	Fúcar, 20	>	26	Idem	51	Casada	Pneumonia	Habana, 21	>
8	Idem	1	Idem	Bronquitis	Paseo de las Acacias, 7	>	27	Idem	47	Idem	Pneum. ^a catarral	Minas, 7	>
9	Idem	46	Casado	Gastritis	Príncipe, 12	>	28	Idem	75	Idem	Catarro senil	Malcampo, 1	>
10	Idem	15 d.	Soltero	Indigestión	Raimundo, 6	>	29	Idem	1 m.	Soltera	Enterocolitis	Cost. ^a de San Andrés, 6	>
11	Idem	9 m.	Idem	Eclampsia	Santiago, 8	>	30	Idem	57	Idem	Cáncer estómago	Hospital Provincial	>
12	Idem	13	Idem	Atrepsia	Pacífico, Huerta del Cura	>	31	Idem	45	Casada	Diarrea crónica	Ventosa, 12	>
13	Idem	80	Viudo	No hay datos	Huertas, 39	>	32	Idem	66	Viuda	Hemiplejía	Amaniel, 31	>
14	Idem	Feto	Idem	Idem	Pelayo, 25	>	33	Idem	77	Idem	Cerebritis	Vicálvaro	>
15	Hembra	8 m.	Soltera	Sarampión	Espino, 6	>	34	Idem	82	Idem	Senectud	Justa, 7	>
16	Idem	4	Idem	Difteria	Sebastián Herrera, 7	>	35	Idem	32	Idem	No hay datos	Hospital Provincial	>
17	Idem	22	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	>	36	Idem	2 m.	Soltera	Idem	Trav. ^a Conde Duque, 4	>
18	Idem	22	Casada	Idem	Idem	>	37	Idem	48	Idem	Idem	Reina, 14	>
19	Idem	8 m.	Soltera	Tabes mesentérica	Mesón de Paredes, 59	>	38	Idem	60	Viuda	Apoplejía	San Enrique, 5	>
							39	Idem	Feto	Idem	Concepción Jerónima, 20	>	
							40	Idem			No hay datos		Judicial

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	1	3
Difteria	>	2	2
Tuberculosis	2	3	5
Del aparato respiratorio	3	4	7
Demás enfermedades en general	7	16	23
TOTAL de inhumaciones	14	26	40

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Ignorándose el paradero de D. Ramón Peñasco, D. Francisco Corbella y D. Magín de Güell, que en el año económico de 1873-74 ejercían respectivamente en esta provincia los cargos de Jefe Económico, Interventor de Hacienda y Jefe de Caja, y resultando responsables, en virtud de pliego de reparos puesto por la Sección 3.^a del Tribunal de Cuentas del Reino á la de operaciones del Tesoro del expresado año económico, al reintegro de cantidades, se hace público por este anuncio para que en el improrrogable plazo de diez días se presenten en esta oficina, ó deleguen persona que los represente, y en caso de fallecimiento sus legítimos herederos, á fin de efectuar los precisados reintegros.
Tarragona 28 de Noviembre de 1891.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate. 2835—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Artesa de Segre.—Amado, Claudio Coello, 118, Hortaleza.
Valencia.—García, Huertas, 10.
Habana.—López, sin señas.
Gijón.—Angel Taboada, ídem.
Cañaveral.—Patrio Juárez, Justa, 2.
Guadix.—Elisa Alcaraz de Rubio, Fuencarral, 1 provincial.
León. E.—Ulpiano Díaz, Desengaño, 7, tercero.
Sevilla.—Catalina Román, Barquillo, 12.
Gijón.—Angel Taboada, sin señas.
Bilbao.—José Muñoz Pemán, Pelayo, 68, principal.

E. MEDIODÍA

Zaragoza.—Carlos Queipo de Llano, oficina del ferrocarril del Mediodía.

NOROESTE

Zafra.—Luis Guzmán, Evaristo, 11 (ausente).

SUR

Logrosán.—Santiago Bustamante, Antón Martín, 81 y 89.

ESTE

Muro.—Teresa Fitor, calle de Olózaga, 1, principal.
Madrid 1.^o de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 18 de Agosto último, número 165, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las segunda, tercera y cuarta secciones, y segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 7 del actual y señalado con el núm. 9, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 4.464 pesetas 81 céntimos. La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta

de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que se anunciará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 223 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta; pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 446 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 26 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 1213—S

Por acuerdo de esta Junta de 5 del actual, número 57, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las segunda, tercera y cuarta secciones, y tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 12 del mismo y señalado con el núm. 10, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos 7.503 pesetas 44 céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primer lote	4.886'90
Segundo íd.	2.616'54
TOTAL	7.503'44

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido mo-

delo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

	Pesetas.
DEPÓSITOS PROVISIONALES	
Para el primer lote	244
Para el segundo íd.	131

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

	Pesetas.
DEPÓSITOS DEFINITIVOS	
Para el primer lote	488
Para el segundo íd.	261

Arsenal de Cartagena 27 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 1214—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de las provincias de Córdoba y Sevilla, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las Delegaciones de Hacienda antes dichas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.^o, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 345 pesetas en dinero ó su

equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 690 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 26 de Noviembre de 1891. — Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y..... céntimos por cada kilogramo de dicho artículo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 1212—S

Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de la construcción de un edificio anexo al taller de montajes, y una cubierta de hierro y chapa de zinc ondulado para el referido edificio, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 4 de Enero próximo, á las once y media de la mañana, en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 25.000 pesetas por la construcción del edificio anexo al taller de montajes, excepción hecha de la armadura de hierro y chapa de zinc ondulado, y 21.999-13 pesetas por una cubierta de hierro y chapa de zinc ondulado, montada sobre dicho edificio y pintada con tres manos de color.

Trubia 25 de Noviembre de 1891.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Director, César Español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de....., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 1209—S

Obispado de Menorca.

Nos el Dr. D. Juan Comes y Vidal, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Menorca, y el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la misma.

Hacemos saber que por renuncia de D. José Lloréns y Florit, Presbítero, se halla vacante en esta Santa Iglesia un Beneficio con cargo de Sochantre, cuya provisión corresponde á la Corona.

Por tanto llamamos por el presente á todos los que quieran hacer oposición al referido Beneficio, mientras no hayan cumplido la edad de cuarenta años, para que dentro del término de cuarenta días, contados desde la fecha de este edicto ó de aquéllos por que fuere prorrogado, comparezcan ante el infrascripto Secretario Capitular, por sí ó por Procurador con poder bastante, acompañando la partida de bautismo y Letras Testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren eclesiásticos, y si seglares, certificación de buena conducta librada por el propio Párroco, reservándose el Prelado tomar los informes convenientes antes de acordar la admisión de los aspirantes, quienes deberán asimismo acreditar que se hallan ordenados de Presbítero, ó en aptitud de serlo *intra annum*.

Los opositores han de reunir las cualidades de voz natural, clara, sonora con el lleno correspondiente, é instrucción en el canto llano y figurado, debiendo ser la extensión de su voz de doce puntos, desde *Sol* grave hasta *Re* agudo.

Concluido el término arriba señalado, se verificarán los convenientes ejercicios para probar su idoneidad ante una Comisión capitular y Jueces examinadores que al efecto nombraremos; los cuales formularán la nota de censura que se elevará á S. M. (Q. D. G.), en la forma prevenida en el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1852.

Además de la obligación de asistir diariamente á las Horas Canónicas y demás funciones extraordinarias que celebre el Cabildo dentro y fuera de la Catedral, tendrá el agraciado la de regir el coro por semanas alternando con el otro Sochantre, y servir de bajo en la Capilla de música en los actos á que asista la Corporación Capitular y á discreción del Presidente de la misma, y las consignadas en los estatutos, reglamentos y laudables costumbres de esta Iglesia Catedral, no pudiendo ausentarse de la residencia sin previo permiso del Cabildo. Gozará todos los honores y consideraciones que corresponden á los Beneficiados de su clase, y disfrutará la asignación señalada en el último Concordato, cobrándola en el tiempo, modo y forma que el Gobierno pague las dotaciones del personal de esta Santa Iglesia.

En testimonio de todo lo cual acordamos expedir el presente firmado por Nos, sellado con el de la Dignidad Episcopal y el del Cabildo, y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular, en Ciudadela de Menorca á 25 de Noviembre de 1891.—Juan, Obispo de Menorca.—Licenciado Sebastián Vives, Arcediano.—Por acuerdo del Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo y Cabildo, Dr. José Febrer, Doctoral Secretario.

2833—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente del Campo de Gibraltar, é instructor de causa contra los reos desconocidos que constituyeran la partida contrabandista que insultó la fuerza armada de Carabineros en el sitio denominado Lomas de Cámara, á dos leguas de Jimena, durante la mañana del 11 de Septiembre de 1891.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los individuos que constituyan la partida contrabandista que insultó la fuerza armada de Carabineros en el punto denominado Lomas de Cámara, el día 11 de Septiembre último, y cuyos antecedentes y señas se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique en los periódicos oficiales esta requisitoria, se presenten en este Juzgado permanente á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de haber sido declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Algeciras 21 de Noviembre de 1891.—Enrique Rodríguez.

2829—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando y testigos de abono sucesivamente, el primero fué apresado frente á Punta Plata (Estepona), la noche del 5 de Marzo de 1889, en una embarcación con 17 bultos de tabaco y que dijo llamarse Andrés Antequera Montes, mayor de edad, casado, natural de Albuñol (Granada), vecino de La Línea, marinero y sin instrucción; Juan Alvarez Amado, hijo de Antonio y de Juana, de veintiséis años de edad, casado, natural de Estepona, vecino de esta capital, que vivió en la calle San Nicolás, núm. 8, marinero y sin instrucción, y José Aviñón Julián, hijo de Jacinto y de Rosa, natural de Albuñol (Granada), mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, calle del Palo, núm. 4, marinero y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, el primero será declarado en rebeldía y causándosele á todos los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 25 de Noviembre de 1891.—Emilio Maresca.

2830—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Antonio Ortiz Santos, de veintinueve años de edad, estado casado, natural de Málaga, vecino de Tunara, Línea de la Concepción, de oficio hilero y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijados se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 24 de Noviembre de 1891.—Emilio Maresca.

2831—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primero y único edicto, término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de veinte latas con tabaco de contrabando, que la noche del 26 del mes de Octubre último encontró abolladas en alta mar y frente á Punta Plata la barquilla auxiliar de la escampavía *Pronta*, debiendo presentarse en esta Comandancia, con objeto de deponer sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, pierden todo derecho á reclamación alguna, y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Málaga á 25 de Noviembre de 1891.—Emilio Maresca.

2832—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Pérez Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor del expediente que se menciona.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inserto disponible del trozo de esta capital Domingo Cubas y Tomé, hijo de Sebastián y de María, de esta naturaleza, y de veinte años

de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada que le ha correspondido y á dar sus descargos en el expediente de prófugo que por la misma se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 31 de Octubre de 1891.—Manuel Pérez.—Ante mí, Juan N. Martínez.

2834—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Habiendo solicitado D. Juan José Cano y Sánchez la devolución de la fianza que prestó á las resultas de su cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cargo que ya dejó de ejercer, por este segundo edicto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que dentro de un semestre que comenzó á correr en 18 de Octubre último, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Albacete á 25 de Noviembre de 1891.—Quirico Barrio.—El Secretario de gobierno, Licenciado Alfredo Muñoz.

J—7854

ALGECIRAS

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, en averiguación de las causas que motivaron la muerte del carabiniere que fué de esta Comandancia, José Lage González, ha mandado S. S. en providencia dictada en el día de hoy se ofrezca la expresada causa á los parientes más próximos del citado Lage González, por si en ella quieren ser parte ó renuncian las acciones que puedan corresponderles.

Y para que tenga efecto la citación de los expresados parientes, á fin de que en término de diez días se presenten ante este Juzgado de instrucción, sito calle Ancha, núm. 2, siguientes á la de la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente la publique, para hacerles el ofrecimiento de la causa, extendiendo y firmo la presente en Algeciras á 24 de Noviembre de 1891.—El actuario, Fernando Laso.

J—7855

ASTUDILLO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido, en providencia de este día de la fecha dictada en el sumario que instruye con motivo del fallecimiento de un hombre desconocido ocurrido en el día 14 de Agosto último en el trayecto del pueblo de Estepar á Villodrigo, adonde iba conducido en bagaje como pobre, en compañía de una mujer también desconocida, cuyo sujeto se cree salió en tal día de uno de los hospitales de la ciudad de Burgos, ha dispuesto se cite en forma á los parientes más próximos de referido hombre desconocido, como lo hago por medio de la presente cédula, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á los fines del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Astudillo 24 de Noviembre de 1891.—Basilio Ordóñez.

J—7856

BARBASTRO

D. José Bielsa y Salanova, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Marenello Millán, alias Juaneta, natural y vecino de Ayerbe, soltero, labrador, de cuarenta años de edad, hijo de Lorenzo y Juana, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, con una cicatriz en la parte derecha de la cabeza, y viste pantalón, chaleco, chaqueta, gorra y alpargatas á lo miñón, en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre quebrantamiento de condena que se hallaba sufriendo en el correccional de esta ciudad, del que fué trasladado al hospital de la misma en concepto de alienado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procederán á la detención del Marenello, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Barbastro á 23 de Noviembre de 1891.—José Bielsa.—Por su mandado, Fidencio Sesé.

J—7857

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de hoy dictada en el expediente seguido de oficio sobre reclusión definitiva de varias dementes, entre las que figura Josefa Jordá y Jordá, cuya naturaleza y parientes se ignoran, se cita á los parientes de dicha Jordá, para que dentro del término improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el expediente á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 21 de Octubre de 1891.—Jaime Rius.

J—7858

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Guardiola y Comas, de unos treinta y ocho años de edad, casado, de estatura regular, delgado, ojos negros, pelo negro, afeitado, con bigote, tez morena y cabeza bastante calva, de esta ciudad y habitante calle Fusina, núm. 22, entre-suelo, y del cual se ignora su paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial pro-

cedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7860

BARCELONA—FARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Boada y Más, de cuarenta años de edad, casado, navajero, natural de Reus, hijo de José y María, que habitaba en la calle de Torrijos, núm. 21, piso primero de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre esta; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Boada y Más y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José María de Antonio. J—7861

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al penado Baldomero Garriga y Cervera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de escafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—7862

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Teresa Guerra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en la causa que se instruye en averiguación de las causas de la muerte de su marido Juan Inocencio, ocurrida en la noche del 20 al 21 de Octubre último en la dehesa de las Carbas, término de Fermoselle; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 26 de Noviembre de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—7863

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Luis Rubio y Sibello, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de instrucción del mismo de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio González Domínguez, natural de Desteris, partido judicial de Bande, provincia de Orense, hijo de Juan y de Isabel, de veintiséis años de edad, sin apodo, soltero, fideero, vecino de esta ciudad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad por haber dejado de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición del referido individuo Antonio González Domínguez, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 63 centímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 28 centímetros, color de los ojos pardo, ídem del pelo negro, cicatrices una de tres centímetros en la parte media y lateral izquierda de la cabeza, pecoso de viruelas, color del rostro trigüeño.

Lo que cumplan por tenerlo así mandado en sumario que instruyo contra el mismo individuo por esta.

Cádiz 24 de Noviembre de 1891.—Luis Rubio y Sibello.—Licenciado José Luis Morote. J—7864

CANGAS DE TINEO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 43 de este año, por varios delitos de infidelidad en la custodia de documentos, cometidos en certificados, por la presente cito á D. Manuel Sal, vecino del Bao, ausente, de ignorado paradero, para que como imponente del certificado número 10, entregado por el mismo en la Administración de Correos de Paredes, Navia, en el mes de Febrero ó principios de Marzo últimos, para Lorenza Gabela, del expresado pueblo del Bao, y á D. Domingo Girós, de ignorado paradero, para que también como imponente en la Administración de Bilbao, con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado del certificado núm. 1.870 para Domingo Girós de Villanucirín, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 25 de Noviembre de 1891.—El actuario, José González y Pérez. J—7865

LALIN

D. Angel Goután Sánchez, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Bernardino Castro Prade, natural y vecino de Santiso, y á Antonio Cid

Mansoa, de Madrián, en este término municipal, cuyos paraderos se ignoran, y de las señas que al último se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otro se instruye por lesiones inferidas á Juan Blanco y Pelegrina González, de la indicada de Madrián; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición, caso sean habidos, con las seguridades debidas, disponiendo al efecto su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lalin á 25 de Noviembre de 1891.—Angel Goután.—Nicasio Blanco.

Señas de Bernardino Castro.

Edad unos veinticinco años, casado, labrador, estatura regular, pelo y ojos negros, barba ídem, sin seña particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta, unas veces de paño y otras de tela, calza zuecos ó borcegués y gasta sombrero hongo negro.

Idem de Antonio Cid.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo y ojos negros color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, sombrero hongo castaño, y calza borcegués. J—7873

LORA DEL RÍO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ignacio Romero, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Villanueva del Río, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos en causa que contra el mismo y otros se sigue por allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detención del mencionado individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 25 de Noviembre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Ricardo Poves. J—7874

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dictada en los autos sobre abintestado de Doña Rita Mediano Avila, hija legítima de Tomás y de Antonia natural del Pardillo (Almagro), se hace saber por medio del presente que habiendo renunciado á la herencia de aquélla su hermano D. Francisco Mediano, é ignorándose el actual domicilio de su otro hermano D. Eusebio, se cita á éste y á todos los que se crean con derecho á heredar á la Doña Rita Mediano, para que dentro del término de veinte días comparezcan en dichos autos; bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez interino de primera instancia, Fermín Vior.—El Escribano, Matías Aranda. 568—P

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á Antonio López Fuentes, alias Nene, natural de Paradas y vecino de esta villa, de veintiocho años, casado y jornalero, con instrucción, siendo su estatura un metro 626 milímetros de peso, 17 centímetros de dimensión en sus manos y 23 en los pies, color de las pupilas pardo claro, el del pelo castaño oscuro y el del rostro moreno, teniendo una cicatriz en el pómulo derecho en su parte inferior, usa bigote y viste como los trabajadores del país, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz y Málaga; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, cuya citación se le hace para que extinga la condena que se le ha impuesto en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial de la Nación la busca y captura del susodicho; y siendo habido, se ponga á mi disposición.

Marchena 26 de Noviembre de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, José M. Vargas. J—7876

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita á Saturnino Martín Muñero, molinero, residente en Aldeasoña, de la demarcación judicial de Cuéllar, Santiago San Esteban Escudero y Marta Hernando Barragán, molineros en Alvillos, de la demarcación judicial de la ciudad de Burgos y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 7 de Enero próximo y su hora diez de la mañana, se presenten en la Audiencia de Lerma, día designado para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Fernando Hernando y otros sobre incurrir en un molino; apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 28 de Noviembre de 1891.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Laureano García. J—7929

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de dinero y ropas contra Angela Tomás, de unos veintidós de edad, natural de Gusó, partido judicial de la Seo de Urgel, vecina del Prat de Llobregat, soltera, sirvienta, la cual es de estatura regular, color claro, ojos grandes, cara ovalada con pómulos salientes, presentando una verruga en el cuello, y vestía al estilo de las sirvientas de este país, con sayas de cretona algo oscuro listado, ignorándose las demás

señas y circunstancias de dicha Angela Tomás, así como su actual paradero, no constando ni existiendo tampoco motivos para sospechar el territorio donde se halle, se la cita y llama por hallarse comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado al objeto de recibirla la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de la referida Angela Tomás; y caso de ser habida, sea conducida con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado.

San Feliu de Llobregat 25 de Noviembre de 1891.—Mariano Pérez y Septién.—Por disposición de S. S., José Campos, Escribano. J—7880

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre el segundo sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal.

Las 19.850 obligaciones de la Compañía por amortizar, se dividirán para el acto del sorteo en 1.985 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 15 bolas en representación de las 15 decenas que se amortizan conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 1.985 bolas sorteadas.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo, además, el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en los diarios oficiales los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Enero próximo.

Barcelona 27 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—896

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Resultado del sorteo público para la amortización de obligaciones en el segundo semestre del año actual.

Números 1 á 10, 41 á 50, 1.551 á 1.560, 2.381 á 2.390, 2.471 á 2.480, 2.781 á 2.790, 3.321 á 3.330, 3.811 á 3.820 y 3.921 á 3.930.

Estos títulos, así como los cupones de intereses, se pagarán por las Cajas de la Compañía, en Madrid y Gijón, desde el día 2 de Enero próximo, á su presentación, bajo facturas firmadas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—897

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 76, á razón de 5 pesetas por acción.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Presidente, Jorge González Santelices. X—893

La Herculaná.

SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria que se celebrará el domingo 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la calle de Villanueva, núm. 5, bajo izquierda, para tratar de la reorganización de la Sociedad.

Madrid 29 de Noviembre de 1891.—El Presidente de la liquidación, el Marqués de Grijalba. X—894

La Azucarera de Aranjuez.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración de la Sociedad anónima La Azucarera de Aranjuez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de sus estatutos, convoca á junta general extraordinaria de accionistas para discutir y votar el aumento de su capital social, y que tendrá lugar en el domicilio de la misma Sociedad, calle de Fuencarral, números 74 y 76, piso segundo izquierda, á las dos de la tarde del día 16 del próximo mes de Diciembre de 1891.

La que se hace público por medio de la *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Juan Monserrat.—El Secretario, Fernando Celayeta. X—899

Banco local de Tarragona.

La Junta de gobierno en sesión del día de ayer acordó la exacción de otro dividendo pasivo de 5 por 100 sobre el valor nominal de las acciones de este Banco á cuenta del 25 por 100 del primer desembolso, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos.

Los señores accionistas deberán hacer efectivo el pago del indicado dividendo desde el 7 al 17, ambos inclusive, del próximo Enero de 1892, en los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en las oficinas del Banco, presentando al efecto las acciones con su correspondiente factura que se les facilitará en las mismas oficinas.

Las acciones que estén en descubierto quince días después del plazo antedicho, quedarán caducadas sin necesidad de declaración judicial ni de intervención de la Autoridad, según lo preceptúa el art. 10 de los citados estatutos; advirtiéndose, asimismo, que según el art. 11 se considerarán nullos y fuera de circulación los títulos que no contengan la anotación de los dividendos pasivos satisfechos, sin que atribuyan derecho alguno á sus tenedores.

Tarragona 28 de Noviembre de 1891.—El Presidente de terno, Benigno López.—P. A. de la J. de G., Francisco Menravá, Secretario. X—901

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 30, Día 4.º), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE NOVIEMBRE DE 1891

Table listing exchange rates for foreign currencies like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'60 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'30 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Guadalajara, Burgos, Ciudad Real, Badajoz, León y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1891.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Diciembre de 1891.

Table of telegrams received in the observatory, listing localities (LOCALIDADES), altitude, temperature, wind direction, force, and state of the sky and sea.

RETRASADOS — DÍA 30 NOVIEMBRE

Table of delayed telegrams from various cities like Bilbao, Orense, S. Fernando, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table showing the number of slaughtered animals (Vacas, Carneros, Terneras, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'22 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) in pesetas, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

Santa Bibiana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE APOLO, TEATRO DE ESLAVA.